



RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2924-2022-UNHEVAL

Cayhuayna, 01 de setiembre de 2022.

VISTOS, los documentos que se acompañan en once (11) folios, y un ejemplar del Reglamento;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes; artículo concordado con la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Unheval;

Que la Jefe de la Unidad de Admisión, con el Oficio N° 843-2022-UNHEVAL/VRACAD-DAySA-UA, del 25.AGO.2022, dirigido a la Vicerrectora Académica, remite el Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades, en función del Estatuto de la Unheval aprobado con la Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL; precisando que se ha levantado las observaciones formuladas, por la Oficina de Gestión de la Calidad y de la Unidad Funcional de Modernización; por tanto, solicita su aprobación previa opinión legal;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Dictamen Legal N° 101-2022-UNHEVAL-OAJ, del 31.AGO.2022, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la propuesta de aprobación del Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades Profesionales; precisando, luego de describir los **ANTECEDENTES** que se hacen referencia en los considerandos precedentes, lo siguiente:

II. BASE LEGAL

- Constitución política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria del Perú
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 006-2022

III. DE LA NORMA JURÍDICA APLICADA PARA EL CASO CONCRETO

3.1 Que, el cuarto párrafo del artículo 18° de la constitución Política del Perú, prescribe lo siguiente:

"Artículo 18 Educación universitaria

La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia.

Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento.

La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes. (Lo subrayado es nuestro)

3.2 Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se refiere respecto al principio de Legalidad de la siguiente forma:

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1.1. Principio de legalidad. - *Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

IV. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

- 4.1. Que de las normas antes mencionadas se tiene que la Universidad goza de autonomía respecto a su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; asimismo, se rigen bajo sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.
- 4.2. Que, en marco a las normas antes mencionadas en el presente Dictamen se tiene que levantado las observaciones al Reglamento General de Admisión de Pregrado, Posgrado y Segundas Especialidades Profesionales, por parte de la Jefe de la Unidad de Admisión, y en conformidad con la norma, asimismo, dada la revisión del Reglamento la Oficina de Asesoría Jurídica solicita que sea elevado al Consejo Universitario a efectos de que sea aprobado y se emita acto resolutorio correspondiente para su aprobación formal.

V. OPINIÓN

Teniendo en cuenta los considerandos anteriormente expuestos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que el Consejo Universitario emita acto resolutorio conforme a sus atribuciones, en los siguientes términos:

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha se ha expedido
Resolución siguiente





///... RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO N° 2924-2022-UNHEVAL

-02-

- 5.1. APROBAR el "REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO, POSGRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES", que consta de ciento treinta y ocho (138) artículos, y cuatro (04) títulos, elaborado por la Unidad de Admisión.
- 5.2. DAR A CONOCER el acto resolutivo a las unidades orgánicas y unidades funcionales competentes;

Que, dado cuenta en la **sesión ordinaria N° 12 de Consejo Universitario, del 31.AGO.2022**, ante la propuesta presentada por la Unidad de Admisión y los fundamentos expuestos por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; asimismo, en mérito al inciso b), del Artículo 119° del Estatuto de la Unheval, aprobado con Resolución Asamblea Universitaria N° 0006-2022-UNHEVAL, el pleno acordó APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA UNHEVAL, presentado por la Unidad de Admisión, que consta de cuatro(04) Títulos; ciento treinta y ocho (138) artículos;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0471-2022-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente; y,

Estando a lo acordado y a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; asimismo, teniendo en cuenta el Oficio N° 5224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL; y la Resolución Rectoral N° 0737-2022-UNHEVAL, del 22.JUN.2022, que encargó las funciones de Secretaria General de la Unheval, a la Lic. Ninfa Yolanda Torres Munguia, Coordinadora de la Unidad Funcional de Archivo Central, a partir del 23.JUN.2022 hasta que se designe al titular;

SE RESUELVE:

- 1° APROBAR el **REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN DE HUÁNUCO**, presentado por la Unidad de Admisión de la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, que consta de cuatro (04) Títulos; ciento treinta y ocho (138) artículos, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2° DISPONER que el Vicerrectorado Académico, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Admisión, y los demás órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes adopten las acciones que el caso amerita para su aplicación y/o cumplimiento.
- 3° DAR A CONOCER la presente Resolución a los órganos, unidades orgánicas y unidades funcionales competentes

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR



Lic. NINFA YOLANDA TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL (E)

Distribución:
 Rectorado VRAcad
 VRInv-OAJ-OCI-Transparencia
 OGCalidad-DIGA-DAySA-UAdmisión
 UFPA-UC-UT-UFIngresos-OCel-OTInf-CEPREVAL
 Facultades(14)-EPG-OPyP-UFM-Archivo

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y demás fines.

Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguia
SECRETARIA GENERAL (E)

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN



VICERRECTORADO ACADÉMICO

DIRECCIÓN DE ASUNTOS Y SERVICIOS ACADÉMICOS

UNIDAD DE ADMISIÓN



REGLAMENTO GENERAL DE ADMISIÓN

PREGRADO

POSGRADO

SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES



ÍNDICE

	Pp.
	2
TÍTULO I: GENERALIDADES	3
TÍTULO II: PREGRADO	4
CAPÍTULO I: BASE LEGAL	4
CAPÍTULO II: ÁREAS	6
CAPÍTULO III: MODALIDADES DE ADMISIÓN	7
CAPÍTULO IV: DE LA INSCRIPCIÓN	11
CAPÍTULO V: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	15
CAPÍTULO VI: DE LAS VACANTES	17
CAPÍTULO VII: DE LOS INGRESANTES	19
CAPÍTULO VIII: DE LAS SANCIONES	23
CAPÍTULO IX: DE LAS EXONERACIONES Y BECAS	24
CAPÍTULO X: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	26
CAPÍTULO XI: DISPOSICIONES FINALES	27
TÍTULO III: POSGRADO	28
CAPÍTULO I. SECCIÓN PRIMERA: MODALIDADES	28
CAPÍTULO II. SECCIÓN SEGUNDA: CONVOCATORIA	28
CAPÍTULO III. SECCIÓN TERCERA: INSCRIPCIÓN	29
CAPÍTULO IV. SECCIÓN CUARTA: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	31
CAPÍTULO V. SECCIÓN QUINTA: INGRESANTES	33
CAPÍTULO VI. SECCIÓN SEXTA: INCORPORACIONES Y SANCIONES	33
CAPÍTULO VII: DISPOSICIONES TRANSITORIAS	34
CAPÍTULO VIII: DISPOSICIONES FINALES	34
TÍTULO IV: SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES	35
CAPITULO I: DE LAS COMISIONES	35
CAPITULO II: DE LAS VACANTES Y DE LA INSCRIPCIÓN	36
CAPÍTULO III: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN	37
CAPITULO IV: TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS	39



TÍTULO I

GENERALIDADES

- Art. 1** El presente reglamento norma los procesos de admisión de pregrado, posgrado y segundas especialidades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán (Unheval).
- Art. 2** El proceso de admisión es de responsabilidad de la Unidad de Admisión que está a cargo de un jefe (docente ordinario principal o asociado) y de la Comisión de Admisión, designados por el Consejo Universitario, a propuesta del Vicerrector Académico.
- Art. 3** El proceso de admisión tiene como finalidad la selección de postulantes para ser admitidos como estudiantes de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, siempre que alcancen vacantes en el examen de selección general o en las diversas modalidades y en estricto orden de mérito, siendo la calificación de 0 a 1000 puntos. En el examen de admisión de posgrado para ser considerado ingresante en el programa de maestría deberá obtenerse el puntaje mínimo de 55 puntos y para el programa de doctorado el puntaje mínimo de 70 puntos. Para las segundas especialidades se tendrá en cuenta los criterios que establece cada Facultad.



TÍTULO II

PREGRADO

CAPÍTULO I

BASE LEGAL

Art. 4 El presente reglamento norma el proceso de admisión de la Unheval, en concordancia con los siguientes dispositivos legales:

- a) Ley N.° 30220, Ley Universitaria.
- b) Modelo de Acreditación de Programas de Estudios de Educación Superior Universitaria, SINEACE 2016.
- c) Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- d) Ley N.° 27277, Ley de Vacantes de Ingreso a la Universidad a las Víctimas del Terrorismo y Ley N.° 28592, Ley que crea el Programa Integral de Reparaciones (PIR), y su modificatoria en el Decreto Supremo N° 015-2006-JUS.
- e) Ley N.° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y Resolución N.° 077-2005-P/IPD. (de acuerdo con la Ley N.° 29544) y Ley N.° 30476, Ley que Regula los Programas Deportivos de Alta Competencia en las Universidades (PRODAC).
- f) Ley N.° 29248, Ley del Servicio Militar.
- g) Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- h) Ley N.° 24029, Ley del profesorado y su modificatoria Ley N.° 25212
- i) Decreto Supremo N.° 008-91-TR, para Hijos de Comunidades Campesinas.
- j) Resolución Suprema N.° 034-2009-ED, Creación del Colegio de Alto Rendimiento (COAR).
- k) Resolución N.° 1445-2015-CU y su modificatoria Resolución N.° 2854-2017-CU. - Colegio Nacional de Aplicación.
- l) Resolución Consejo Universitario N.° 1613-2019-UNHEVAL, postulantes de los dos primeros puestos al nivel nacional.
- m) Decreto Legislativo N.° 1256 y sus modificatorias, Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas.
- n) Resolución Viceministerial N.° 053-2021-MINEDU, disposiciones para incrementar la oferta educativa de programas de pregrado en universidades públicas licenciadas.
- o) Resolución Rectoral N.° 0870-2020-UNHEVAL, se aprueba que Excepcionalmente por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, el examen de Selección General 2020-2021, así como el examen de Cepreval, será de 50 preguntas



en un examen de conocimiento obligatorio basado en competencias y en correspondencia a las asignaturas que se evalúa para la carrera profesional que postula y que corresponda a su área.

- p) Resolución Consejo Universitario N.° 1903-2021-UNHEVAL, que se aprueba la Estructura de la Prueba y Ponderación de Preguntas para los Exámenes de Admisión y Cepreval 2022 (ciclos B y C).
- q) Resolución Rectoral N.° 0724-2022-UNHEVAL, que aprueba el Cuadro de Vacantes Modificado para el Proceso de Admisión 2023, de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- r) Resolución Consejo Universitario N.° 0531--2022-UNHEVAL, aprueba la Nueva Estructura de la Prueba y Ponderación de Preguntas para los Exámenes de Admisión General 2022 – II y todos los procesos de Admisión en adelante de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- s) Resolución Consejo Universitario N.° 1468--2022-UNHEVAL, aprobar para el proceso de admisión 2023 la Estructura de la Prueba y Ponderación de Preguntas para los Exámenes de Admisión y Cepreval 2023 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.
- t) Resolución de Asamblea Universitaria N.°0006-2022-UNHEVAL, que aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco.

Art. 5 El proceso de admisión está a cargo de los directivos de la Unidad de Admisión y miembros de la comisión de admisión, quienes conducen y administran los procesos de selección de los postulantes hasta la declaración de ingresantes.

Art. 6 El Consejo Universitario aprueba mediante resolución la convocatoria al proceso de admisión al examen de selección general y modalidades de ingreso:

- Examen Cepreval A
- Examen Cepreval B
- Examen Cepreval C
- Examen Cepreval preferencial
- Examen preferencial quinto año
- Examen de selección general-I
- Examen de selección general-II
- Examen de modalidades

Art. 7 La convocatoria al proceso de admisión por la modalidad de examen de selección general y examen de modalidades, se realizará previa aprobación del Consejo Universitario y de acuerdo con el cronograma aprobado por el referido órgano de gobierno.



CAPÍTULO II

ÁREAS

Art. 8 El proceso de admisión a las carreras profesionales que se imparten en las facultades de la Unheval se realiza según las siguientes áreas:

ÁREA I: CIENCIAS DE LA SALUD

Código

- P18 Enfermería
- P23 Medicina Humana
- P24 Odontología
- P26 Obstetricia
- P27 Psicología

ÁREA II: CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANIDADES Y SOCIALES

Código

- P06 Educación Física
- P07 Educación Inicial
- P08 Educación Primaria
- P10 Ciencias Histórico-Sociales y Geográficas
- P11 Filosofía, Psicología y Ciencias Sociales
- P12 Lengua y Literatura
- P13 Matemática y Física
- P15 Ciencias de la Comunicación Social
- P16 Sociología
- P17 Derecho y Ciencias Políticas

ÁREA III: INGENIERÍA

Código

- P19 Arquitectura
- P20 Ingeniería Civil
- P22 Ingeniería Industrial
- P21 Ingeniería de Sistemas

ÁREA IV: CIENCIAS ECONÓMICAS EMPRESARIALES

Código

- P01 Ciencias Administrativas
- P02 Turismo y Hotelería
- P05 Ciencias Contables y Financieras
- P14 Economía

ÁREA V: CIENCIA, AMBIENTE Y DESARROLLO PRODUCTIVO

Código

- P03 Ingeniería Agronómica
- P04 Ingeniería Agroindustrial
- P09 Biología, Química y Ciencia del Ambiente
- P25 Medicina Veterinaria



CAPÍTULO III

MODALIDADES DEL PROCESO DE ADMISIÓN

Art. 9 El proceso de admisión, a nivel de pregrado, además del examen de selección general I y II, comprende las siguientes modalidades:

- a) Primeros puestos de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), de acuerdo con lo establecido en el artículo 328 del estatuto de la Unheval.
- b) Estudiantes del Centro Preuniversitario Valdizano (Cepreval), ciclos A, B, C y preferencial.
- c) Víctimas del terrorismo y Plan Integral de Reparaciones (PIR).
- d) Personas con discapacidad (LEY N.º 29973).
- e) Graduados y titulados en universidades del país o del extranjero, que deseen seguir otra carrera profesional.
- f) Traslado externo para los postulantes de otras universidades del país y del extranjero.
- g) Traslado interno para los estudiantes de la Unheval.
- h) Licenciados de las fuerzas armadas.
- i) Egresados de los Colegios de Alto Rendimiento (COAR).
- j) Egresados del Colegio Nacional de Aplicación de la Unheval.
- k) Egresados de la Institución Educativa Agropecuaria Marino Adrián Meza Rosales.
- l) Deportistas destacados (deportista calificado de alto nivel, deportista calificado, deportista de la región Huánuco y deportista del Club Unheval).
- m) Deportistas destacados acreditados como tales por el Instituto Peruano del Deporte (IPD).
- n) Los becados por los Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC) en las universidades privadas asociativas.
- o) Hijos de comunidades campesinas.
- p) Examen preferencial.

Art. 10 Los postulantes por las diversas modalidades deberán rendir el examen de admisión correspondiente a su modalidad, obtener el puntaje mínimo aprobatorio y alcanzar una vacante en estricto orden de mérito.

EGRESADOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) O EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA) LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (LEY N° 28044)

Art. 11 La Unheval en el proceso de admisión, en concordancia con el Art. 98° de la Ley Universitaria N.º 30220 y el Art. 332° del Estatuto de la Unheval, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N°0006-2022-UNHEVAL y otras disposiciones legales y convenios suscritos con otras entidades, a nivel de pregrado convoca a las siguientes modalidades:



EXAMEN DE SELECCIÓN GENERAL I Y II

- Art. 12** Postulan a esta modalidad los egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), quienes rendirán el Examen de Selección General I o II. Al examen de selección general I pueden postular los estudiantes que se encuentran cursando el quinto (5.º) año de Educación Básica Regular (EBR) a quienes en caso de ingresar se le entregará la constancia cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Art. 68.

PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR (EBR) Y EDUCACIÓN BÁSICA ALTERNATIVA (EBA).

- Art. 13** Tienen derecho a postular por esta modalidad los dos (2) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas públicas o privadas de nivel secundario, de la región Huánuco. Pueden postular los egresados de los tres (3) últimos años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

CENTRO PREUNIVERSITARIO UNHEVAL.

- Art. 14** Para ser postulante por esta modalidad debe inscribirse como alumno regular al Centro Preuniversitario Valdivano.
- Art. 15** Los postulantes que alcanzaron vacante a una Escuela Profesional por el Centro Preuniversitario y que deseen postular a otra carrera. Podrán hacerlo inscribiéndose en el examen general y/o modalidades en caso de corresponder.

VÍCTIMAS DEL TERRORISMO (LEY N.º 27277) Y PLAN INTEGRAL DE REPARACIONES – PIR (LEY N.º 28592), Decreto Supremo N°015-2006-JUS.

- Art. 16** Están considerados dentro de esta modalidad los egresados de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), y haber sido reconocidos como víctimas de terrorismo según Decreto Supremo N. 051-88-PCM (artículo 70) o víctima calificada del Plan Integral de Reparaciones (PIR) con acreditación en el Registro Único de Víctimas (RUV), que los acrediten como tal. Asimismo, este beneficio alcanza al hijo y nieto que ha recibido la transferencia del beneficio en educación; estos son reconocidos con el certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (Rebred) y los hijos producto de víctimas de violencia sexual.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD (LEY N.º 29973) Y LEY UNIVERSITARIA, Art. 98

- Art. 17** El postulante por esta modalidad debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y deberá tener la Resolución Ejecutiva de Inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis) o de contar con el certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRES), públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.

GRADUADOS O TITULADOS

- Art. 18** Corresponde a los graduados o titulados en una universidad peruana o extranjera. También podrán postular los titulados en los centros de nivel superior señalados por



la Ley Universitaria (Tercera disposición complementaria final de la Ley Universitaria).

TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL

- Art. 19** El traslado por esta modalidad es a igual o afín a su carrera profesional de origen, y pueden postular por esta modalidad los estudiantes de universidades públicas o privadas del país o del extranjero que hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales de acuerdo con su plan de estudios o setenta y dos (72) créditos en la universidad de origen.

TRASLADO INTERNO

- Art. 20** Corresponde a los estudiantes con matrícula vigente y que hayan aprobado por lo menos cuatro (4) periodos lectivos semestrales o dos (2) anuales o setenta y dos (72) créditos. Solo procede el traslado a una carrera profesional del área académica a la que pertenece la carrera de origen.
Una vez aceptado su ingreso por traslado interno a la carrera profesional, queda automáticamente suspendido el ingreso y los derechos adquiridos como alumno en la carrera profesional de origen.

- Art. 21** Los estudiantes que hayan ingresado a la Unheval por la modalidad de traslados externos nacionales e internacionales, graduados y titulados y traslado interno, no podrán volver a postular por la misma modalidad.

LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Art. 22** Esta modalidad de admisión está dirigida a los licenciados de las Fuerzas Armadas que concluyeron sus estudios secundarios debidamente acreditados en el sistema de las Fuerzas Armadas.

EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

- Art. 23** La admisión por esta modalidad podrá ser solicitada por los estudiantes que hayan culminado sus estudios en el Colegio de Alto Rendimiento (COAR) a nivel nacional.

EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN DE LA UNHEVAL

- Art. 24** Postulan por esta modalidad los estudiantes que culminaron sus estudios secundarios en el Colegio Nacional de Aplicación de la Unheval (que hayan estudiado mínimamente cuarto y quinto año de secundaria). Pueden postular los egresados de los tres (3) últimos años anteriores al proceso de admisión al que postulan.

EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES

- Art. 25** Postulan por esta modalidad los estudiantes que culminaron sus estudios secundarios en la Institución Educativa Agropecuaria Marino Adrián Meza Rosales (que hayan estudiado mínimamente cuarto y quinto año de secundaria). Pueden postular los egresados de los tres (3) últimos años anteriores al proceso de admisión al que postulan. Esta modalidad es únicamente para las carreras profesionales de Ingeniería Agronómica, Medicina Veterinaria y Zootecnia e Ingeniería Agroindustrial.



DEPORTISTAS DESTACADOS

- Art. 26** El deportista destacado, debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y tener acreditación vigente otorgada por el Instituto Peruano del Deporte y en cuyos resultados obtuvieron el 1er, 2do y 3er puesto a nivel internacional, con tres (3) años de antigüedad.
- Art. 27** El deportista calificado de alto nivel (DECAN) debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), estar afiliado a un club reconocido y con vigencia deportiva actual por la Federación Deportiva Nacional, también se considera dentro de esta modalidad al deportista calificado de alto nivel con discapacidad que se encuentra inscrito en el registro del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), o de contar con el certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados en las instituciones prestadoras de servicio de salud (IPRES), públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
- Estar registrado en la base de datos Dirección Nacional del Deporte Afiliado (DINADAF), y su registro de atleta debe ser comprobado en la página web www.ipd.gob.pe. Su resultado deportivo debe haberse realizado oficiales del calendario deportivo de la FDN o Federación Internacional, Circuito Olímpico y haber sido autorizado por resolución del IPD según sea el caso de su residencia.
 - Ser deportista en actividad y mantener resultados deportivos. Considérese la participación por clasificación o ranking nacional, internacional.
 - Para ser considerado deportista calificado de alto nivel debe demostrar haber participado en competencias internacionales y obtenido el 1er, 2do o 3er puesto, con tres (3) años de antigüedad
 - Los deportistas de las categorías promocionales y la categoría Máster no están considerados como Deportistas Calificados de Alto Nivel.
 - Los deportistas de nivel escolar que obtengan resultados internacionales se les consideraran como calificados de alto nivel en su categoría para efectos de ingreso a los centros de estudios superiores, para cuyo caso no será necesario contar con el requisito de ser deportista afiliado.
- Art. 28** Deportista calificado (DC), es aquel egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), que está ubicado en los tres (3) primeros lugares del campeonato o ranking nacional y representa al deporte en eventos internacionales oficiales sin resultados; extiéndase el caso para los residentes en otros países con nacionalidad peruana. En todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a tres (3) años
- Art. 29** Deportista de la Región Huánuco, debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), es aquel deportista reconocido por el Ministerio de Educación (Dirección Regional de educación – Huánuco) o las federaciones peruanas de deportes que participaron en eventos deportivos oficiales en las diferentes disciplinas, que obtuvieron 1er o 2do puesto a nivel regional (en todos los casos la antigüedad del resultado no debe ser mayor a tres años).
- Art. 30** Deportista del Club Unheval, debe ser egresado de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA), es aquel deportista reconocido por la Federación Departamental de Huánuco, con representación activa mínima de un año en el Club Unheval en las diferentes disciplinas deportivas.



BECADO POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS

Art. 31 Para acogerse al ingreso por esta modalidad, es indispensable ser peruano y no ser profesional Universitario; además de ser deportista calificado que ostente merecimiento nacional o internacional, deberá reunir los requisitos establecidos por el Instituto Peruano del Deporte, en coordinación con las federaciones nacionales respectivas y el Comité Olímpico Peruano. Los postulantes por esta modalidad serán evaluados a través de la Dirección de Deportes de Competencia, los resultados serán elevados al Consejo Universitario para determinar el ingreso directo a la Universidad, de acuerdo con las vacantes asignadas.

HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO

Art. 32 Los postulantes por esta modalidad provienen de una comunidad campesina registrada en el padrón de comunidades campesinas de la región Huánuco.

- Deben haber realizado sus estudios secundarios en instituciones educativas ubicadas en la misma comunidad, en caso de no existir instituciones educativas secundarias en la comunidad campesina de procedencia, podrán haber culminado sus estudios secundarios en una zona aledaña a la de procedencia.
- La Unheval verificará el registro de la comunidad campesina nativa en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) o en la Dirección Regional de Agricultura de la región Huánuco.

EXAMEN PREFERENCIAL Y CEPREVAL PREFERENCIAL

Art. 33 Los postulantes por estas modalidades deberán estar cursando el 5º año en Educación Básica Regular (EBR) o su equivalente cuando el interesado es estudiante de Educación Básica Alternativa (EBA).



CAPÍTULO IV DE LA INSCRIPCIÓN

- Art. 34** Para las diversas modalidades, el postulante bajo su responsabilidad debe inscribirse de manera presencial en la Oficina de la Unidad de Admisión o virtual en la página web <http://admisión.unheval.edu.pe/admisión/admisión.aspx> según el cronograma de inscripción y procedimiento especificado en el prospecto de admisión.
- Art. 35** Al inscribirse mediante el formulario de inscripción, el postulante declara que conoce y acepta todas las disposiciones del Reglamento General de Admisión.
- Art. 36** La Unheval, con el propósito de inscripción, ordenamiento y codificación para la identificación de postulantes, genera una base de datos, cuya finalidad es estrictamente académica, y se garantiza el derecho fundamental de su protección de acuerdo con la Ley N.º 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- Art. 37** El postulante deberá presentar al momento de su inscripción su declaración jurada de veracidad de la información y de no haber sido sancionado por delito de terrorismo o apología al terrorismo y otras, según la modalidad a la que postula, además de los siguientes documentos:
- a) PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA**
 - Declaración jurada de haber culminado sus estudios secundarios y haber obtenido el primer o segundo lugar en una institución educativa en la Región Huánuco. Pueden postular los egresados de los tres (3) últimos años anteriores al proceso de admisión al que postula.
 - Copia de DNI.
 - b) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO**
 - Declaración jurada de estar inscrito en el Registro Único de Víctimas (RUV) en el Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (Rebred) o en el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Mindes) que lo acredite como tal.
 - Copia de DNI.
 - c) PERSONAS CON DISCAPACIDAD**
 - Declaración jurada de estar inscrito en el Registro Nacional de Personas con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de las Personas con Discapacidad (Conadis) o de contar con el certificado de discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPRES), públicas, privadas y mixtas a nivel nacional.
 - Copia de DNI.
 - d) GRADUADOS O TITULADOS**
 - Declaración jurada de contar con su grado académico de bachiller o título profesional otorgado por una universidad, en caso de que los mismos no



se encuentren inscritos en el Registro de Graduados o Titulados de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).

- Los postulantes graduados o titulados en el extranjero presentarán declaración jurada de que su grado académico o título profesional se encuentra revalidado o reconocido por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
- Copia de DNI.

e) TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL

● **POSTULANTES DE TRASLADO EXTERNO DE UNIVERSIDADES NACIONALES**

- Declaración jurada de tener calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad de origen.
- Copia de DNI.

● **POSTULANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS**

- Declaración jurada de tener calificación aprobatoria de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria en la universidad de origen.
- Copia de DNI.

f) TRASLADO INTERNO

- Declaración jurada de haber aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos (2) ciclos anuales o 72 créditos; la universidad verificará la información en el sistema académico.
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por medida disciplinaria por el Consejo de Facultad.
- Copia de DNI.

g) LICENCIADOS DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Declaración jurada de ser licenciado de las Fuerzas Armadas y de haber concluido los estudios secundarios.
- Copia de DNI.

h) EGRESADOS DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

- Declaración jurada de haber culminado los estudios en el Colegio de Alto Rendimiento.
- Copia de DNI.

i) EGRESADOS DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN



- Declaración jurada de haber culminado en el Colegio Nacional de Aplicación durante los tres (3) años anteriores al proceso de selección; haber estudiado el cuarto y quinto año de estudios en el Colegio Nacional de Aplicación UNHEVAL.
- Copia de DNI.

j) EGRESADOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES

- Declaración jurada de haber culminado en la Institución Educativa Agropecuaria Marino Adrián Meza Rosales con una antigüedad máxima de tres (3) años anteriores al proceso de selección; haber estudiado el cuarto y quinto año de estudios en la Institución Educativa Agropecuaria Marino Adrián Meza Rosales.
- Copia de DNI.

**k) MODALIDAD DEPORTISTAS
DEPORTISTAS DESTACADOS**

- Declaración jurada de estar acreditado como deportista destacado por el Instituto Peruano del Deporte o por el Ministerio de Educación, según corresponda y cuyos resultados que obtuvieron son 1er., 2do. o 3er. puestos a nivel internacional, con tres años de antigüedad.
- Declaración jurada de contar con su Carta pase vigente (solo para los postulantes a la disciplina de fútbol).
- Declaración Jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.
- Copia de DNI.

DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL (DECAN)

- Declaración Jurada de estar acreditado como deportista calificado de alto nivel afiliado y reconocido por la Federación Deportiva, el Instituto Peruano de Deporte y por el Comité Olímpico Peruano, haber representado al país en eventos internacionales oficiales, con tres (3) años de antigüedad.
- Declaración jurada del deportista de nivel escolar en el que declara de haber obtenido resultados internacionales.
- Declaración jurada de contar con su Carta pase vigente (solo para los postulantes a la disciplina de fútbol).
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.
- Copia de DNI.

DEPORTISTA CALIFICADO (DC)

- Declaración Jurada de haber obtenido resultados a nivel nacional (1°, 2° y 3° lugar) y representado al deporte en eventos internacionales oficiales, sin resultados, con tres (3) años de antigüedad y que se encuentra inscrito en el IPD.



- Declaración jurada de los deportistas escolares de haber obtenido resultados a nivel nacional (1°, 2° y 3° lugar), con tres años de antigüedad.
- Declaración jurada de contar con su Carta pase vigente (solo para los postulantes a la disciplina de fútbol).
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.
- Copia de DNI.

DEPORTISTA DE LA REGIÓN - HUÁNUCO

- Declaración Jurada de haber obtenido resultados a nivel de la Región Huánuco (1° o 2°) lugar en eventos oficiales, con tres (3) años de antigüedad.
- Declaración jurada de los deportistas escolares de haber obtenido resultados a nivel de la Región Huánuco (1° o 2°) lugar en eventos oficiales, con tres años de antigüedad.
- Declaración jurada de contar con su Carta pase vigente (solo para los postulantes a la disciplina de fútbol).
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.
- Copia de DNI.

DEPORTISTA DEL CLUB UNHEVAL

- Declaración Jurada de pertenecer al Club Unheval con representación mínima de un año de antigüedad y estar reconocido por la Federación Departamental de Huánuco.
- Declaración jurada de contar con su Carta pase vigente (solo para los postulantes a la disciplina de fútbol).
- Declaración jurada de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por el tribunal o Comisión de Justicia.
- Copia de DNI.

I) BECADOS POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS

- Declaración jurada de ser deportista calificado de nivel Nacional o Internacional, acreditado por el Instituto Peruano del Deporte.
- Copia de DNI.

m) HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO

- Declaración Jurada de haber estudiado en una Institución Educativa ubicada en la Comunidad Campesina o en zonas aledañas, en caso de no impartirse educación secundaria en la comunidad campesina de origen.



- Declaración Jurada de que sus padres se encuentran inscritos en el Padrón de la Comunidad Campesina de la Región Huánuco, la Comunidad Campesina deberá estar inscrito en el Registro de Comunidades Campesinas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.

n) EXAMEN PREFERENCIAL

- Declaración Jurada de estar cursando el 5° año en Educación Básica Regular /EBR) o su equivalente cuando el interesado es estudiante de educación Básica Alternativa (EBA).

Art. 38 Los postulantes que ingresaron a la Unheval en procesos anteriores por modalidades están impedidos de postular nuevamente usando la misma modalidad de ingreso, en razón a que ya hicieron uso del derecho que ostentaban, excepto por la modalidad del Cepreval.

Art. 39 Si el postulante que procede de una institución educativa de gestión privada paga su derecho de admisión como si procediera de una institución de gestión educativa estatal, en caso de que no reintegre el pago por derecho de admisión hasta un día antes del examen de admisión, pierde su derecho como postulante y no se le considerará como ingresante en caso de obtener vacante.

Art. 40 El periodo de inscripciones se realiza en estricto cumplimiento del cronograma establecido.

Art. 41 Si el postulante pagó por su inscripción, pero luego no se registra en la página web correspondiente, no tendrá derecho a rendir el examen. Si desea la devolución de su dinero, deberá solicitarlo a la Unidad de Admisión y la devolución estará sujeto al reglamento respectivo.

Art. 42 Efectuada la inscripción, bajo ningún motivo se devolverá los derechos abonados, salvo que la Unheval no haya ejecutado el examen de admisión programado.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 43 El examen se realizará de acuerdo con el cronograma y horario establecidos. Los postulantes que no llegarán a tiempo perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado.

Art. 44 Los exámenes de selección general I y II, el examen preferencial y exámenes de Cepreval constan de 100 preguntas de acuerdo con las áreas establecidas en el presente reglamento. El examen de conocimientos es obligatorio, y está formulado por competencias y en correspondencia a los cursos que se evalúan para la carrera profesional a la que postula, según el área que corresponde.



Para la elaboración y ejecución de la prueba la Unidad de Admisión tiene dos Procesos Interno y Externo el que se encuentra establecido en las Directivas Internas.

- Art. 45** El examen de modalidades consta de 40 preguntas, entre aptitud verbal, aptitud matemática, el cual será complementado por una evaluación de aptitudes y actitudes, cuyos resultados se remiten a las facultades como base para la programación del ciclo de nivelación.
- Art. 46** Los exámenes son formulados teniendo en cuenta el perfil de ingreso de las carreras profesionales y elaboradas por los docentes ordinarios o contratados de la Unheval, quienes son convocados por la Unidad de Admisión. En el caso de los docentes contratados, deben tener contrato vigente.
- Art. 47** El examen se ejecuta de acuerdo con el horario establecido por la Comisión de Admisión. La participación del personal docente y no docente de la Unheval se regula en la directiva interna
- Art. 48** Por la modalidad de Deportista Destacado, Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), Deportista Calificados (DC), Deportista de la Región Huánuco y Deportista del Club Unheval, es requisito indispensable dar el examen de aptitud académica, aptitud física, obtener nota aprobatoria y alcanzar vacante de acuerdo con el orden de mérito.
- Art. 49** La Unheval establecerá Programas Deportivos de Alta Competencia PRODAC, con no menos de tres (3) disciplinas deportivas en sus distintas categorías. Los postulantes de PRODAC tendrán ingreso directo, cuando el número de postulantes es igual al número de vacantes asignadas por cada Carrera Profesional a la que postula. En caso de que el número de postulantes sea mayor al número de vacantes asignadas a la Carrera Profesional a la que postula, se tomará en cuenta los resultados de la evaluación curricular de los postulantes a través de la Dirección de Deporte y el responsable del PRODAC.
- Art. 50** Las disciplinas deportivas que se desarrollan en la Unheval, en los programas de alta competencia son:
- Fútbol
 - Basquetbol
 - Futsal
 - Voleibol
 - Tae Kwon do
 - Natación
 - Atletismo
- Art. 51** El examen de selección general está estructurado por áreas, conforme a lo establecido en el Art. 8 del presente reglamento.
- Art. 52** El postulante, para rendir el examen correspondiente, deberá identificarse obligatoriamente con el documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería y se sujetará a las normas de seguridad establecidas por la comisión de admisión.
- Art. 53** La calificación de la prueba escrita será anónima, automatizada, auditada y se realizará en función de la ponderación de las preguntas, según estructura por áreas



académicas. La calificación es de 0 a 1000 puntos, considerando que las respuestas incorrectas o no contestadas tendrán el valor de cero (00). Las vacantes serán cubiertas en estricto orden de mérito por los postulantes, cuyo puntaje mínimo aprobatorio lo determinará el Consejo Universitario, tal como lo establece el Estatuto de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, en su Art. N.º 342.

- Art. 54** Luego de concluido el proceso de calificación, los resultados serán publicados en la ciudad universitaria, en la dirección URL: www.unheval.edu.pe/admision. En dicha publicación, se indicará la carrera profesional, los apellidos y nombres, el puntaje obtenido y la condición del postulante: "ALCANZÓ VACANTE" o "NO ALCANZÓ VACANTE". La publicación se realizará dentro de las 24 horas siguientes al término de la prueba.
- Art. 55** En el caso de existir algún reclamo respecto a los resultados del examen, deberá hacerse dentro del plazo de 1 día hábil, siguiente a la publicación de los resultados del examen; pasado el tiempo establecido, no se aceptará ningún reclamo.



CAPÍTULO VI

DE LAS VACANTES

Art. 56 Las vacantes para los procesos de admisión a cada carrera profesional son aprobadas por el Consejo Universitario a propuesta del Consejo de Facultad.

En la determinación del número de vacantes se contempla las siguientes consideraciones:

- a) Los titulados o graduados.
 - b) Quienes hayan aprobado por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales o dos anuales o setenta y dos (72) créditos.
 - c) Los dos (02) primeros puestos del orden de mérito de las instituciones educativas de nivel secundario, de la Región Huánuco.
 - d) Deportistas Destacados.
 - e) Los becados por los programas deportivos de alta competencia (PRODAC) en las universidades privadas societarias.
 - f) Las personas con discapacidad tienen derecho a una reserva del 5% de las vacantes ofrecidas en sus procedimientos de Admisión.
 - g) Los hijos de las comunidades campesinas y nativas.
 - h) Licenciados de las fuerzas armadas.
- En los casos previstos en los incisos a, b y c, los postulantes se sujetan a una evaluación individual, a la convalidación de los estudios realizados en atención a la correspondencia de los sílabos, a la existencia de vacantes y a los demás requisitos que establece cada facultad.
 - La Unheval puede celebrar acuerdos con instituciones de educación superior para la determinación de la correspondencia de los sílabos.
 - Las personas que hayan sido condenadas por el delito de terrorismo o apología al terrorismo en cualquiera de sus modalidades están impedidas de postular en el proceso de admisión a la Unheval.
 - La Unheval está obligada a cumplir lo dispuesto en las leyes especiales sobre beneficios para la admisión a la universidad y puede establecer otras formas de acceso conforme a ley.

Art. 57 Si en la asignación de la última vacante de una carrera profesional en los exámenes del proceso de admisión se presentara un empate en la nota, se le asignará vacante adicional en la carrera profesional. Incluidas las vacantes para el Programa Deportivo de Alta Competencia (PRODAC) y aprobadas por el Consejo Universitario; estas deben ser cubiertas en estricto orden de mérito.

Art. 58 Para la asignación de las vacantes por la modalidad de Deportista Destacado, Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN), Deportistas Calificados (DC), Deportistas de la Región Huánuco y Deportista del Club Unheval, se tendrá en cuenta el orden de mérito de su calificación y el número de vacantes.

Art. 59 Las vacantes no cubiertas en los procesos de admisión: preferencial y modalidades, así también las vacantes generadas por omisión al recojo de constancias de ingreso que no fueron solicitadas dentro de los plazos establecidos, pasan a incrementar las



vacantes en las respectivas escuelas profesionales del examen de selección general II.

- Art. 60** Concluido el proceso de selección general II y se produzca una vacante por renuncia voluntaria, renuncia por doble ingreso, por no recabar la constancia de ingreso o por no matricularse en el tiempo establecido, se asignará dicha vacante al o los postulantes según prelación en estricto orden de mérito.
- Art. 61** El plazo para que los postulantes que alcanzaron una vacante recojan su constancia de ingreso está establecido en el cronograma del proceso de admisión.
- Art. 62** El postulante que alcanzó una vacante y que incumpla lo establecido en el artículo 61 pierde la vacante alcanzada sin derecho a reclamo.
- Art. 63** El postulante que haya alcanzado más de una vacante en diferentes procesos de admisión, tendrá derecho únicamente a una vacante obtenida; la cual deberá, dentro del plazo de tres (3) días hábiles, comunicar a la Unidad de Admisión qué vacante hará uso; en el caso que no lo hiciera tendrá derecho a la última vacante obtenida; consecuentemente pierde de manera automática la (s) vacante (s) alcanzada (s) en las otras carreras, aun cuando haya recabado su constancia de Ingreso.



CAPÍTULO VII

DE LOS INGRESANTES

- Art. 64** La única oficina autorizada y responsable de acreditar el ingreso a la universidad es la Unidad de Admisión, mediante el otorgamiento de la respectiva constancia de validación de ingreso, previa verificación de los requisitos establecidos según cada modalidad.
- Art. 65** Los que alcanzaron vacante rendirán una evaluación complementaria de aptitudes y actitudes para la planificación del ciclo de nivelación.
- Art. 66** Todo ingresante, previa a la matrícula debe ser evaluado en el Centro Médico de la Unheval, identificándose con el documento nacional de identidad (DNI) o carné de extranjería, debiendo realizar el pago respectivo.
- Art. 67** Cumplido con lo establecido en los artículos 65 y 66, el ingresante, para recabar la constancia de validación de ingreso, entregará a la Unidad de Admisión su certificado de estudios original (de primero a quinto de secundaria) y sin enmendaduras o constancia de logros aprendizaje (debidamente visado con la firma del director de la institución educativa) con las calificaciones aprobatorias de los cursos de Educación Básica Regular (EBR) o Educación Básica Alternativa (EBA) y con nombres y apellidos, según DNI.
- Art. 68** Los certificados de estudios obtenidos en el extranjero deberán estar convalidados o revalidados por el Ministerio de Educación del Perú.

Adicionalmente, los ingresantes, según la modalidad de ingreso, deberán presentar los siguientes documentos:

a) PRIMEROS PUESTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA

- Certificado oficial de estudios del primero al quinto de secundaria, original y sin enmendaduras (debidamente visada con la firma del director de la institución educativa), que consigne el cómputo general de orden de mérito visado por la Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL) o Dirección Regional de Educación (DRE).

b) CENTRO PREUNIVERSITARIO

- Pago efectuado por derecho de admisión.

c) VÍCTIMAS DEL TERRORISMO Y PLAN INTEGRAL DE REPACIONES

- Reconocimiento mediante la acreditación del Registro Único de Víctimas (RUV) (Ley N.º 28592), certificado del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (Mimdes) o con el certificado de acreditación del Registro Especial de Beneficiarios de Reparaciones en Educación (Rebred).

d) PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Resolución ejecutiva de inscripción en el Registro Nacional de la Persona con Discapacidad a cargo del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (Conadis), o de contar con el certificado de



discapacidad otorgado por los médicos certificadores registrados en las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud (IPRES), públicas, privadas y mistas a nivel nacional.

e) GRADUADOS Y TITULADOS

- El ingresante de universidades nacionales que no esté inscrito en el registro de graduados y titulados de la Sunedu presentará copia fedateada por el secretario general de la universidad de origen del grado académico de bachiller o título profesional.
- El que se encuentre inscrito en la Sunedu presentará la ficha de inscripción del grado académico o título profesional emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (Sunedu).
- El ingresante de universidad extranjera presentará copia fedateada en formato A4 del grado académico o título profesional revalidado por el Ministerio de Educación del Perú de acuerdo con los requisitos establecidos por la Sunedu o la resolución de revalidación o reconocimiento emitida por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la Sunedu.

**f) TRASLADO EXTERNO NACIONAL E INTERNACIONAL
POSTULANTES DE UNIVERSIDADES NACIONALES:**

- Certificado original de estudios que acredite que el ingresante ha tenido calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos en su universidad de origen.
- Constancia o certificado (original) de no haber sido sancionado por medida disciplinaria expedido por el decano de la facultad u oficina correspondiente de la universidad de origen.

POSTULANTES DE UNIVERSIDADES EXTRANJERAS:

- Certificado original de estudios que acredite que el ingresante ha tenido calificaciones aprobatorias de un mínimo de cuatro semestres, dos ciclos anuales o 72 créditos en su universidad de origen.
- Constancia o certificado (original) de no haber sido sancionado por medida disciplinaria, expedido por el decano de la facultad u oficina correspondiente de la universidad de origen.

g) TRASLADO INTERNO

- Certificado original de estudios que acredite que el ingresante aprobó por lo menos cuatro periodos lectivos semestrales, dos (2) ciclos anuales o 72 créditos.
- Constancia o certificado (original) de no haber sido sancionado por medida disciplinaria expedido por el decano de la facultad de origen.
- El ingresante podrá ante la facultad de origen presentar la renuncia de su ingreso de la escuela profesional correspondiente.



h) LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS

- Documento que acredite su condición de licenciado de las fuerzas armadas.

i) EGRESADO DEL COLEGIO DE ALTO RENDIMIENTO (COAR)

- No presenta documento adicional.

j) EGRESADO DEL COLEGIO NACIONAL DE APLICACIÓN

- No presenta documento adicional.

k) EGRESADO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA AGROPECUARIA MARINO ADRIÁN MEZA ROSALES

- No presenta documento adicional.

l) MODALIDAD DE DEPORTISTAS DEPORTISTA DESTACADO

- Carta de presentación vigente del presidente del Instituto Peruano del Deporte que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte, reconocido como deportista Destacado.
- Compromiso notarial de representar a la Unheval en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma, en caso de incumplimiento el ingresante será separado de la Unheval (previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario).
- Los ingresantes en la disciplina de fútbol deberán presentar su carta pase vigente para representar a la Unheval.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.

DEPORTISTA CALIFICADO DE ALTO NIVEL (DECAN).

- Carta de presentación vigente del presidente del Instituto Peruano del Deporte que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte, reconocido como deportista calificado de alto nivel.
- Compromiso notarial de representar a la Unheval en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma, en caso de incumplimiento el ingresante será separado de la Unheval (previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario).
- Los ingresantes en la disciplina de fútbol deberán presentar su carta pase vigente para representar a la Unheval.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.

DEPORTISTA CALIFICADO (DC).

- Carta de presentación vigente del presidente del Instituto Peruano del Deporte que certifique estar inscrito en el Registro Nacional del Deporte, reconocido como deportista calificado.



- Compromiso notarial de representar a la Unheval en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma, en caso de incumplimiento el ingresante será separado de la Unheval (previo informe de la Dirección de Bienestar Universitario).
- Los ingresantes en la disciplina de fútbol deberán presentar su carta pase vigente para representar a la Unheval.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas por un tribunal o comisión de justicia.

DEPORTISTA DE LA REGIÓN HUÁNUCO:

- Carta de presentación vigente del presidente de la Federación Departamental de Huánuco, que certifique estar activo en el registro de la Federación.
- Certificado de la Dirección Regional de Educación, en caso de haber participado en las actividades oficiales desarrolladas por la Dirección Regional de Educación.
- Compromiso notarial de representar a la Unheval en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la universidad intervenga durante el tiempo que dure su permanencia en la misma, en caso de incumplimiento el ingresante será separado de la Unheval (previo informe de la dirección de Bienestar Universitario).
- Los ingresantes en la disciplina de fútbol deberán presentar su carta pase vigente para representar a la Unheval.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas emitida por la Federación Peruana de Deportes.

DEPORTISTA DEL CLUB UNHEVAL:

- Carta de presentación vigente del presidente del Club Unheval, que certifique estar activo un año como mínimo en el Club Unheval.
- Certificado otorgado por la Federación Departamental de la Disciplina Deportiva correspondiente.
- Compromiso notarial de representar a la Unheval en todas las competencias deportivas de su especialidad en las que la Unheval, intervenga, durante el tiempo que dure su permanencia académica. En caso de incumplimiento el ingresante será separado de la Unheval (previo informe de la dirección de Bienestar Universitario).
- Los ingresantes en la disciplina de fútbol deberán presentar su carta pase vigente para representar a la Unheval.
- Constancia de no haber sido sancionado por falta grave o actitudes antideportivas emitida por la Federación Peruana de Deportes.

m) BECADO POR LOS PROGRAMAS DEPORTIVOS DE ALTA COMPETENCIA (PRODAC) EN LAS UNIVERSIDADES PRIVADAS ASOCIATIVAS

- Certificado de ser deportista calificado de nivel Nacional o Internacional, expedido por el Instituto Peruano del Deporte.



n) HIJOS DE COMUNIDADES CAMPESINAS O NATIVAS DE LA REGIÓN HUÁNUCO

- Certificado de estar registrado en el padrón de comunidades campesinas de la región Huánuco.
- El certificado de estudios debe ser expedido por una institución educativa ubicada en la comunidad campesina o en zonas aledañas en la cual está registrada. En caso de no impartirse educación secundaria en la comunidad campesina de origen, puede presentar certificado de estudios de una institución educativa ubicada en una comunidad campesina aledaña.
- Documento que acredite que sus padres se encuentran inscritos en el padrón de la comunidad campesina de la región Huánuco. La comunidad campesina deberá estar inscrita en el Registro de Comunidades Campesinas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (Sunarp) o en la Dirección Regional de Agricultura de la Región Huánuco.

Art. 69 A los estudiantes de la Unheval que postulen a otra escuela profesional a través del proceso de admisión y logren alcanzar una vacante, se les suspenderá la matrícula en forma automática en la Escuela Profesional (EP) de origen. Alternativamente podrán solicitar la renuncia definitiva en la (EP) de origen.



CAPÍTULO VIII

DE LAS SANCIONES

- Art. 70** Son obligaciones de los postulantes:
- Asistir puntualmente al examen de admisión según el horario y cronograma aprobado por el Consejo Universitario.
 - Respetar a las autoridades, personal docente y no docente.
 - Demostrar en todo momento buena conducta.
- Art. 71** Se consideran faltas del postulante:
- Presentarse el día del examen con gorros, Smartphone, iPad, iPod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj smartwatch o cualquier material de transmisión de datos al momento del ingreso.
 - Poseer Smartphone, iPad, iPod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos antes, durante y después del desarrollo del examen.
 - Hacerse suplantar por otra persona en los exámenes programados.
 - Hacer ingresar cualquier documento o instrumento que permita al postulante copiar las respuestas.
 - Realizar actos que impidan el normal desarrollo del examen.
- Art. 72** En caso de que el postulante al momento de ingreso posea gorros, Smartphone, iPad, iPod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj smartwatch o cualquier material de transmisión de datos; así como también algún documento o instrumento, se le retendrá dichos instrumentos u objetos, quedará en custodia de un representante de Asesoría Legal y será devuelto al siguiente día hábil del examen de admisión. El personal de Asesoría Legal en conjunto con el personal que lo encontró levantará el acta respectiva.
- Art. 73** En caso de que el postulante posea Smartphone, iPad, iPod, MP3, MP4, micro-cámara, radio, reloj, smartwatch o cualquier material de transmisión de datos; así como también algún documento o instrumento que permita al postulante supuestamente copiar las respuestas al momento del examen en el aula o en cualquier otro ambiente, se le suspende el desarrollo del examen e inmediatamente el docente responsable de aula comunicará al coordinador de pabellón para que éste informe al personal de Asesoría Legal para el levantamiento del acta respectiva y se proceda a denunciar este hecho ante el Ministerio Público y Policía Nacional para que adopten las medidas correspondientes.
- El docente responsable de aula retendrá la tarjeta de respuesta que será entregada a la Unidad de Admisión, la cual no será calificada.
- Art. 74** En caso de que se detecte un acto de suplantación durante el proceso del examen de selección (al ingreso, durante el desarrollo del examen o al finalizar el examen) el personal que detectó este acto juntamente con el personal de Asesoría Legal levantará el acta respectiva y de manera inmediata procederá a denunciar este hecho ante la Policía Nacional y el Ministerio Público para que adopten las acciones correspondientes. En caso de que la suplantación se detecte durante el desarrollo



del examen o al finalizar el examen, el docente responsable de aula retendrá la tarjeta de respuestas y la entregará a la Unidad de Admisión, la cual no será calificada.

Art. 75 El postulante que haya incurrido en las faltas tipificadas en los Art. 71° al Art. 74° queda impedido de volver a postular a la Unheval, para lo cual será inscrito en el registro de postulantes infractores de la Unidad de Admisión, que incluye también a los postulantes que han sido suplantados; debiendo ser incluidos en la base de datos de la Unheval. Así mismo, se comunicará a la Sunedu para los fines pertinentes.



CAPÍTULO IX

DE LAS EXONERACIONES Y BECAS

Art. 76 Las becas que se otorgarán serán solo para aquellos que no accedieron a una beca igual anteriormente en los procesos de admisión convocados por la Unheval, de acuerdo con las condiciones que se establecen para cada caso:

- a) Hijos del personal docente y no docente nombrados en actividad.
- b) Hijos del personal docente contratado por planillas, que tengan contrato vigente y que hayan laborado como mínimo seis semestres académicos o tres años lectivos de manera continua.
- c) Hijos de los trabajadores administrativos y contratados por la modalidad del Decreto Legislativo N.º 276 y la modalidad de CAS, que tengan contrato vigente y que vienen laborando más de un año de manera ininterrumpida.
- d) Hijos de trabajadores estipulados en los supuestos anteriores cuyos padres han fallecido en actividad.
- e) Para familias de escasos recursos económicos.
- f) En caso de ser hermanos, el beneficio corresponde a partir del segundo hermano.

Art. 77 Los hijos de los trabajadores docentes y administrativos nombrados y contratados de acuerdo con los incisos a), b), c) y d) del artículo anterior, tendrán derecho a acceder a una beca del 100% del derecho de admisión para lo cual el docente, personal no docente o el beneficiario presentará en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico, adjuntado los siguientes documentos:

- a) En caso de que la solicitud sea presentada por el personal docente o no docente:
 - Declaración Jurada precisando que su hijo no ha sido acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el proceso de admisión y que es trabajador nombrado y en el caso de ser trabajador contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente.
- b) En caso de que la solicitud sea presentada por el hijo del personal docente o no docente:
 - Declaración jurada precisando que no fue acreedor anteriormente de una beca igual al que está solicitando en el proceso de admisión y que su padre o madre tiene la condición de trabajador nombrado y en caso de que sea contratado deberá precisar el periodo de su contratación y que tiene contrato vigente; en el caso de que el mismo haya fallecido deberá precisar que falleció en actividad.

Una vez presentada la solicitud, el vicerrector académico derivará los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución rectoral correspondiente.

Art. 78 Becas para familias de bajos recursos económicos, los beneficiarios para tener derecho a esta beca deberán estar inscritos en el Sistema de Focalización de



Hogares (Sisfoh) o tener un informe de la asistente social de la Unheval, la beca será del 100% del derecho de admisión, para los que están inscritos en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh) o de acuerdo al informe de la asistente social en el caso de los que no se encuentran inscritos en el Sisfoh, para lo cual deberán presentar en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico adjuntando los siguientes documentos:

- a) En caso de estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)
 - Constancia de inscripción en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).
 - Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión y que se encuentra inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh).
- b) En caso de no estar inscrito en el Sistema de Focalización de Hogares (Sisfoh)
 - Precisar en su solicitud su dirección exacta y número de celular de contacto.
 - Declaración jurada precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión.
 - Documentos que acrediten su condición de escasos recursos económicos.
 - Croquis de su domicilio.

El vicerrector académico remitirá la solicitud del peticionante a la Dirección de Bienestar Universitario a efectos de que la asistente social realice el informe socioeconómico correspondiente, con la propuesta del porcentaje de beca a otorgarse y una vez recepcionado el informe, el vicerrector académico derivará los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución rectoral correspondiente.

Art. 79 Cuando un postulante tenga un hermano que también está postulando en el mismo proceso de admisión, se le otorga una beca del 25 % a partir del segundo hermano en el derecho de admisión, para lo cual deberán presentar en la Unidad Funcional de Trámite Documentario, la solicitud dirigida al vicerrector académico adjuntando los siguientes documentos:

- a) Declaración jurada, precisando que no ha sido beneficiario de una beca igual anteriormente en el proceso de admisión, con los datos personales del hermano que se va a inscribir al proceso de admisión.
- b) Partida de nacimiento (en caso de que el beneficiario o el hermano sea menor de edad) o copia legalizada el DNI con lo que acredita su grado de parentesco familiar.

Una vez presentada la solicitud, el vicerrector académico derivará los documentos a la Oficina de Asesoría Jurídica, para el informe legal respectivo y posterior emisión de la resolución rectoral correspondiente.

Art. 80 La presentación de los documentos estará sujeta a control posterior, y en caso de que se detecte falsedad, se procederá a iniciar las acciones legales y administrativas correspondientes.

Art. 81 Una vez otorgada la beca, el postulante deberá solicitar su inscripción a la Unidad de Admisión, precisando el N.º de recibo y la fecha de pago en caso de que la beca



otorgada no cubra el 100 % del costo de derecho de admisión estipulado en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).



CAPÍTULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 82** El personal docente y no docente que tenga parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad postulando en los exámenes mencionados en el art. 6 está impedido de participar directamente en el proceso de admisión. En caso de detectarse su presencia, será retirado de manera inmediata y se comunicará a los órganos pertinentes para el inicio del proceso administrativo sancionador sin perjuicio de otras responsabilidades que pueda ocurrir.
- Art. 83** Los interesados en participar en el proceso de selección general, preferencial y Cepreval, que no cuenten con los requisitos necesarios, pueden hacerlo en condición de participante libre. Si la puntuación que alcanza es favorable, no genera ningún derecho para su ingreso a la universidad.
- Art. 84** Los exámenes de admisión de pregrado, posgrado y segundas especialidades se llevarán a cabo en los meses de marzo (las cuatro semanas), abril (la primera semana), agosto (las cuatro semanas) y quinto preferencial en setiembre (la primera semana).



CAPÍTULO XI

DISPOSICIONES FINALES

- Art. 85** Si antes, durante o después del proceso de admisión se detecta que el postulante ha consignado información falsa o ha cargado una fotografía que no corresponde a su persona en el sistema de inscripción virtual, perderá automáticamente la vacante de ingreso a la universidad, sin perjuicio de las acciones legales que adoptará la Unheval.
- Art. 86** Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos en primera instancia por la Comisión Central de Admisión, y en segunda y última instancia administrativa, por el Consejo Universitario.
- Art. 87** Quedan derogados en todas sus partes los reglamentos de admisión anteriores.



TÍTULO III

POSGRADO

CAPÍTULO I

SECCIÓN PRIMERA: MODALIDADES

- Art. 88** El proceso de admisión es de responsabilidad de la Comisión Central de Admisión de la Escuela de Posgrado (EPG) en coordinación con la Unidad de Admisión de la Unheval.
- Art. 89** El ingreso de los postulantes a la Escuela de Posgrado se realiza mediante concurso público, previa aprobación del número de vacantes aprobada por Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y ratificada por Consejo Universitario. El ingreso será según orden de mérito en cada uno de los programas de maestría y doctorado.
- Art. 90** El concurso consta de un examen que contempla tres (03) criterios: evaluación escrita, entrevista y evaluación del curriculum vitae para el programa de maestría. Para el programa de doctorado y posdoctorado consta de (02) criterios: evaluación del proyecto de investigación y entrevista. Ingresan a la Escuela de Posgrado los postulantes que alcancen plaza vacante por estricto orden de mérito y cuenten con puntaje aprobatorio.



CAPÍTULO II

SECCIÓN SEGUNDA: CONVOCATORIA

Art. 91 La convocatoria al proceso de admisión de la Escuela de Posgrado comprende las siguientes modalidades, que se realizarán previa aprobación del Consejo Directivo y de acuerdo con un cronograma.

- a) Admisión ordinaria. Se refiere a los postulantes bachilleres, maestros, egresados de las maestrías, doctores o egresados de los doctorados de las universidades del país o su equivalente en el extranjero.
- b) Traslados:
 1. Interno. Corresponde a los estudiantes que habiendo cursado mínimo un ciclo académico y que no hayan culminado sus estudios. Excepcionalmente, podrán realizar traslados internos los estudiantes o egresados de programas que ya no oferta la Escuela de Posgrado, con fines de obtención de grado. Una vez aceptado su ingreso por traslado interno al nuevo programa queda automáticamente suspendido el ingreso y los derechos adquiridos como estudiante en el programa anterior.
 2. Externo. Se refiere al traslado de un estudiante de una escuela de posgrado nacional o internacional a la Escuela de Posgrado de la Unheval. Pueden postular los estudiantes que hayan aprobado por lo menos 8 créditos.



CAPITULO III

SECCIÓN TERCERA: INSCRIPCIÓN

Art. 92 La inscripción al concurso de admisión se realiza vía virtual o presencial en la Oficina de Admisión de la Escuela de Posgrado, según el procedimiento señalado en la guía de inscripción y de acuerdo con el cronograma de inscripción.

Art. 93 Para la postulación al programa de maestría que ofrece la Escuela de Posgrado, el postulante debe contar con el grado de bachiller y/o título profesional para extranjeros:

➤ **De parte del postulante:**

1. Solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado, indicando el número y fecha de pago por derecho de inscripción.
2. Ficha de inscripción según formato establecido.
3. Declaración jurada de su condición de bachiller (los que no tienen registrado su grado en la SUNEDU).
4. Currículum vitae descriptivo.

➤ **De parte de la Escuela de Posgrado:**

La Escuela de Posgrado se encarga de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

1. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
2. Reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
3. Reporte de pago de inscripción.
4. Reporte de tener la calidad de bachiller de la Unheval, en caso de no tener inscrito el mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Art. 94 Para la postulación al programa de doctorado que ofrece la Escuela de Posgrado, el postulante debe contar con el grado de maestro o ser egresado de una maestría, y:

➤ **De parte del postulante:**

1. Solicitud dirigida al director de la Escuela de Posgrado, indicando el número y fecha de pago por derecho de inscripción.
2. Ficha de inscripción según formato establecido
3. Proyecto de investigación
4. Declaración jurada de su condición de egresado de la maestría o de ostentar el grado de maestro (los que no tienen registrado su grado en la SUNEDU o no hayan culminado sus estudios en la Unheval).

➤ **De parte de la Escuela de Posgrado:**

La Escuela de Posgrado se encarga de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

1. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
2. Reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.



3. Reporte del pago de inscripción
4. Reporte de tener la calidad de egresado o de ostentar el grado de maestro de la UNHEVAL, en caso de no tener inscrito el mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Para su inscripción al programa de posdoctorado que ofrece la Escuela de Posgrado, el postulante deberá contar con el grado de doctor o ser egresado de un doctorado, asimismo deberá haber realizado el pago por derecho de inscripción a admisión y:

➤ **De parte del postulante:**

1. Ficha de inscripción según formato establecido
2. Proyecto de investigación
3. Declaración jurada de su condición de egresado del doctorado o de ostentar el grado de doctor (los que no tienen registrado su grado en la SUNEDU o no hayan culminado sus estudios en la Unheval).

➤ **De parte de la Escuela de Posgrado:**

La Escuela de Posgrado se encargará de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

1. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
2. Reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
3. Reporte de pago de inscripción.
4. Reporte de tener la calidad de egresado o de ostentar el grado de Doctor de la UNHEVAL, en caso de no tener inscrito el mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.

Art. 95 Para la postulación al programa de maestría según la modalidad de traslado interno y externo, el postulante debe realizar el pago por derecho de inscripción a admisión por esta modalidad, y:

➤ **De parte del postulante:**

1. Ficha de inscripción según formato establecido
2. Declaración jurada de su condición bachiller (los que no tienen registrado su grado en la SUNEDU o los que no han obtenido su grado en Unheval).
3. Declaración jurada de su condición de estudiante de la maestría en caso de que el postulante no esté estudiando o haya estudiado en la Unheval.
4. Curriculum vitae descriptivo

➤ **De parte de la Escuela de Posgrado:**

La Escuela de Posgrado se encarga de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

1. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
2. Reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
3. Reporte del pago de inscripción.
4. Reporte de tener la calidad de bachiller de la Unheval, en caso de no tener inscrito el mismo en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.



Reporte de tener la calidad de estudiante en el programa de maestría en la Unheval.

Art. 96 Para la postulación al programa de doctorado según la modalidad de traslado interno y externo, el postulante debe realizar el pago por derecho de inscripción a admisión por esta modalidad, y:

➤ **De parte del postulante:**

1. Ficha de inscripción según formato establecido.
2. Proyecto de investigación.
3. Declaración jurada de su condición de egresado de la maestría (los que no tienen registrado su grado en la SUNEDU o no hayan culminado sus estudios en la Unheval).
4. Declaración Jurada de su condición de estudiante de doctorado en caso de que el postulante no esté estudiando o haya estudiado en la Unheval.

➤ **De parte de la Escuela de Posgrado:**

La Escuela de Posgrado se encarga de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

1. Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
2. Reporte del Registro Nacional de Grados y Títulos de la SUNEDU.
3. Reporte de pago de inscripción.

Art. 97 Los estudiantes que desean postular a otro programa deben renunciar o reservar sus estudios del programa que cursa; así mismo, no deben contar con deudas por ningún concepto.

Art. 98 El pago por concepto de inscripción para admisión no podrá ser devuelto una vez que el postulante presente su ficha de inscripción o se inscriba vía virtual, los que no se inscriben podrá solicitar la devolución del pago a la Dirección de la Escuela de Posgrado dentro de un plazo máximo de treinta (30) días calendarios.

CAPÍTULO IV

SECCIÓN CUARTA: DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

Art. 99 El examen de admisión se realiza de acuerdo con el cronograma y una vez por ciclo académico. Los postulantes que no se presentan en el horario programado pierden el derecho de postulación. Salvo en casos excepcionales aprobados por la Unidad de Admisión y la Comisión Central de Admisión de Posgrado.

Art. 100 El proceso de evaluación para los postulantes a un programa de maestría comprende los siguientes criterios de evaluación:

- a) **Evaluación escrita:** Comprende cuarenta (40) preguntas con el valor de un punto cada una de ellas, sobre:

RUBROS PARA EVALUAR		PUNTAJE MÁXIMO
01	Conocimientos de Investigación Científica y estadística	20
02	Conocimientos de especialización	8
03	Cultura General y Realidad Nacional	12
TOTAL		40

- b) **Entrevista personal:** Se evalúa las áreas de la profesión del postulante y su compatibilidad con los objetivos de la maestría, hasta un valor máximo de cuarenta (40) puntos, sobre:

RUBROS PARA EVALUAR		PUNTAJE MÁXIMO
01	Presentación y grado de comunicación.	10
02	Dominio de la especialidad que postula	20
03	Dominio de investigación científica y estadística	10
TOTAL		40

- c) **Evaluación del currículum vitae:** Se evalúa hasta un valor máximo de veinte (20) puntos, sobre:

RUBROS PARA EVALUAR		PUNTAJE MÁXIMO
01	Experiencia laboral	10
02	Estudios de actualización	10
TOTAL		20

Art. 101 El promedio mínimo para ser admitido en el programa de maestría es de cincuenta y cinco (55) puntos. Los resultados son inapelables.

Art. 102 El proceso de evaluación para los postulantes a un programa de doctorado o posdoctorado comprende de los siguientes criterios: entrevista personal y evaluación del proyecto de investigación.

- a) **El proyecto de investigación:** Se evaluará mediante los siguientes rubros:



RUBROS PARA EVALUAR		PUNTAJE MÁXIMO
01	Título	8
02	Planteamiento del problema	8
03	Marco teórico	8
04	Objetivos – Hipótesis	8
05	Metodología - Bibliografía	8
TOTAL		40

b) **La entrevista personal:** Se evaluará mediante los siguientes rubros:

RUBROS PARA EVALUAR		PUNTAJE MÁXIMO
01	Presentación	8
02	Dominio en investigación científica	16
03	Dominio comunicacional de informe de investigación (artículos, base de datos, etc.)	14
04	Cultura general: nacional e internacional	10
05	Dominio de la especialidad que postula	12
TOTAL		60

Art. 103 El promedio mínimo para ser admitido en el programa de doctorado es de setenta (70) puntos. Los resultados son inapelables.

Art. 104 Luego de concluido el proceso de calificación los resultados serán publicados, según orden de mérito y como máximo dentro de las 48 horas posteriores a la evaluación, en las instalaciones del pabellón V y en la dirección URL: <http://www.epgunheval.edu.pe/>. Si en la asignación de la última vacante de un programa en los exámenes del proceso de admisión, se presentará un empate en la nota, se le asignará vacante adicional en el programa respectivo.



CAPÍTULO V

SECCIÓN QUINTA: INGRESANTES

- Art. 105** La Comisión Central de Admisión de la Escuela de Posgrado acredita el ingreso de los postulantes que alcanzaron vacante previa presentación de los documentos precisados en el presente reglamento, mediante el otorgamiento de una constancia (el ingreso recaudado por dicha constancia será para la Escuela de Posgrado).
- Art. 106** La modalidad de estudios es presencial, semipresencial o a distancia; pudiendo el estudiante optar el horario que oferte el programa, siendo los siguientes:
- Sábados y domingos
 - Sábado: 08:00 - 13:00/ 15:00 - 19:00 h
 - Domingo: 08:00 - 13:00 h
 - De lunes a viernes (03 veces por semana) 18:00 - 22 :30 h
- Art. 107** En el caso de que un programa de maestría o doctorado no cuente con un grupo mínimo de veinticinco (25) ingresantes, los que obtuvieron nota aprobatoria pueden solicitar cambio de mención afín por única vez o reservar sus estudios previa pago de matrícula y con solicitud debidamente justificada, hasta el proceso de admisión siguiente. Se pierde el derecho de ingreso al no registrar su matrícula.



CAPÍTULO VI

SECCIÓN SEXTA: INCORPORACIONES Y SANCIONES

- Art. 108** Los ingresantes de procesos de admisiones anteriores y quienes hayan solicitado la reserva de sus estudios, tienen el derecho de incorporarse dentro de un periodo máximo de tres 3 años.
- Art. 109** En cualquier etapa del proceso de admisión o de matrícula, de detectarse falsedad documentaria por parte del interesado, se declarará nulo a todo lo logrado hasta ese momento por el postulante.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- Primero: En las facultades que no cuentan con la Unidad de Posgrado, los programas de posgrado serán administrados por la Escuela de Posgrado, en tanto que se regularice la creación de dicha unidad.
- Segundo: Las facultades que no tienen UPG o hubiera dificultades para crear programas de maestrías, doctorados y otros similares, podrán gestionar por la UCE de la Escuela de Posgrado para fines de su creación y funcionamiento.
- Tercero: Los estudios de posgrado, mediante convenios, serán administrados por las unidades de la Escuela de Posgrado y por la UPG de la Facultad, según sea el caso.

DISPOSICIONES FINALES

- Primero: Los estudiantes que tuvieran compromisos pendientes en las unidades de la Escuela de Posgrado no podrán realizar tramite documentario alguno.
- Segundo: Ningún estudiante debe estar matriculado simultáneamente en más de un programa.
- Tercero: Los docentes deben mantener presentación formal y adecuada, según sea el caso.
- Cuarto: Los deberes y derechos de los estudiantes de la Escuela de Posgrado son los consignados en el Capítulo XXIII, Art. 348 y Art. 349 del Estatuto de la UNHEVAL, conforme corresponda.
- Quinto: Los aspectos no considerados en el presente reglamento serán tratados en el Consejo Directivo y ratificados por el Consejo Universitario



TÍTULO IV

SEGUNDAS ESPECIALIDADES PROFESIONALES

CAPITULO I

DE LAS COMISIONES

- Art. 110** El proceso de admisión es de responsabilidad de la Unidad de Admisión de la Unheval, o quien haga sus veces, con el Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional de cada Facultad o quien haga a sus veces.
- Art. 111** La Comisión de Admisión de la Segunda Especialidad Profesional de cada facultad deberá estar presidida por el Jefe de la Unidad de Admisión u otro miembro de la Comisión de Admisión General, designado por el Jefe de la Unidad de Admisión de la Unheval, o quien haga sus veces; el Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional de cada facultad o quien haga a sus veces; un Coordinador Académico de las segundas especialidades profesionales de cada Facultad, designado por el Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional; y, un docente de la Facultad, según las características por cada segunda especialidad profesional, designado por el decano de la Facultad
- Art. 112** La designación de la Comisión de Admisión de la segunda especialidad profesional debe ser aprobada en Consejo de Facultad, a solicitud del Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional y posteriormente ratificada por el Consejo Universitario.
- Art. 113** Son funciones de la Comisión de Admisión de la segunda especialidad profesional
- a) Publicar el cronograma de admisión del periodo lectivo vigente
 - b) Difundir el flujograma para la inscripción al examen de admisión a las segundas especialidades profesionales, indicando las fechas exactas.
 - c) Remitir los expedientes de los postulantes al presidente de la Comisión de Admisión de la segunda especialidad profesional correspondiente para su evaluación.
 - d) Elaborar y aplicar la prueba escrita de conocimientos; salvo que, por razones justificadas de la Unheval, se vea imposibilitado de ejecutar la misma.
 - e) Supervisar el proceso de admisión en la facultad.
 - f) Evaluar la tabla de criterios de calificación para la entrevista personal, establecido en el reglamento interno de la segunda especialidad profesional.
 - g) Llevar a cabo la entrevista personal en caso de corresponder,



- h) Elaborar y suscribir el acta con los resultados finales del proceso de admisión, en cada una de las modalidades de admisión.
- i) Elaborar el cuadro de ingresantes, en estricto orden de mérito y de acuerdo con el cuadro de vacantes.
- j) La comisión de admisión remitirá los resultados y los expedientes de los ingresantes al decano de la facultad para la emisión de la resolución correspondiente.



CAPITULO II

DE LAS VACANTES Y DE LA INSCRIPCIÓN

- Art. 114** El número de vacantes por cada proceso de admisión debe ser propuesta por el Consejo de Facultad al Consejo Universitario para su aprobación, debiendo ser un mínimo de 25 vacantes.
- Art. 115** Es de responsabilidad del Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional de cada Facultad, elaborar el cronograma de admisión y elevarlo al Consejo de Facultad para ser propuesto para su aprobación ante el Consejo Universitario; la cual será remitido a la Unidad de Admisión o quien haga sus veces para su incorporación en el cronograma general de admisión de la Unheval.
- Art. 116** La convocatoria al proceso de admisión se efectuará mediante la publicación correspondiente en la página web de la Facultad y de la Universidad en la cual se establecerá el cronograma respectivo y los requisitos para la inscripción.
- Art. 117** Para la inscripción como postulante a la Segunda Especialidad Profesional, que ofrece la Unheval, se requiere contar el siguiente título profesional:
- En la Facultad de Ciencias de la Educación en la modalidad de admisión ordinaria el interesado deberá contar con título profesional universitario en Educación o título de profesor de Instituto Superior Pedagógico.
 - En la Facultad de Enfermería en la modalidad de admisión ordinaria el interesado deberá contar con título profesional universitario de Licenciado en Enfermería.
 - En la Facultad de Psicología en la modalidad de admisión ordinaria el interesado (según la especialidad a la que se presente) deberá contar con el título profesional en Psicología, Educación, Derecho, Ciencias Sociales o afín a Ciencias de la Salud; además pueden inscribirse los profesionales que cuentan con título de profesor de Instituto Superior Pedagógico.
 - En la Facultad de Obstetricia en la modalidad de admisión ordinaria el interesado deberá contar con título profesional universitario en Obstetricia.
- Art. 118** Las inscripciones al Programa de Segunda Especialidad Profesional, en cada Facultad se realizarán dos veces al año, en la segunda semana de los meses de marzo y agosto, según el cronograma de Admisión General de la Unheval.
- Art. 119** Para su inscripción el postulante puede hacerlo vía internet o de manera presencial en cada Facultad.
- Art. 120** Para la inscripción como postulante a los programas de segundas especialidades profesionales que ofrece la Unheval, los requisitos para inscribirse son los siguientes:
- **De parte del postulante:**
El interesado, previo a realizar el pago por derecho de examen de admisión, deberá presentar lo siguiente:



- a) Solicitud dirigida al Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad
- b) según corresponda, precisando el número de recibo o transacción bancaria con que realizó el pago por derecho de admisión.
- c) Declaración jurada precisando que cuenta con el título profesional o título de profesor, de acuerdo con el artículo 16°; siempre que sea de otra universidad y no esté registrado en la SUNEDU o en el MINEDU.

➤ **De parte de la Unheval (Facultad)**

La Coordinación General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional de cada Facultad, se encargará de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
- b) Reporte del título profesional, verificado a través de la consulta en línea de SUNEDU o en el MINEDU.
- c) Verificar con la Unidad de Grados y Títulos, en caso el postulante sea titulado de la Unheval y no esté inscrito en la SUNEDU.
- d) Documento que consta el pago por derecho de admisión

Art. 121 Habiendo efectuado el pago y el postulante no registre su inscripción, este no tendrá derecho a rendir el examen y podrá solicitar la devolución del mismo, en un plazo de 15 días hábiles. Es responsabilidad del postulante realizar la inscripción correspondiente.

Art. 122 En la segunda especialidad que no alcance el número mínimo de postulantes, será postergado para el otro proceso de admisión, pudiendo proceder la devolución del pago efectuado.

Art. 123 Efectuada la inscripción, bajo ningún motivo se devolverá los derechos abonados, salvo que la Unheval suspenda el proceso de admisión o cancele la misma.

Art. 124 La Coordinación General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional, remite los expedientes de los postulantes al presidente de la Comisión de Admisión de la segunda especialidad profesional correspondiente para su evaluación.



CAPÍTULO III

DEL EXAMEN DE ADMISIÓN

- Art. 125** Para el proceso de admisión del programa de la segunda especialidad profesional se aplicará:
- Evaluación escrita de conocimientos: que deberá aplicarse para todas las especialidades profesionales sin excepción; siendo el número de preguntas para las pruebas establecidas de acuerdo con lo determinado por cada facultad; salvo que por razones justificadas la Unheval se vea imposibilitado de ejecutar la misma.
 - Entrevista personal: se calificará a través de indicadores y criterios de evaluación correspondiente a la mención que postula; la entrevista personal únicamente será aplicada para las especialidades que así lo requieran. Siendo cada facultad los encargados de establecer los criterios de evaluación.
 - Evaluación de curriculum vitae: se calificará a través de indicadores y criterios de evaluación correspondiente a la mención que postula; el curriculum vitae, únicamente será aplicada para las especialidades que así lo requieran. Siendo cada facultad los encargados de establecer los criterios de evaluación.
- Art. 126** Los aspectos que evalúa el proceso de admisión de la segunda especialidad, en las facultades que lo ofertan, es como sigue:
- Facultad de Ciencias de la Educación: Evaluación escrita y entrevista personal.
 - Facultad de Enfermería: Evaluación del currículum vitae, entrevista personal y evaluación escrita.
 - Facultad de Psicología: Evaluación del currículum y evaluación escrita.
 - Facultad de Obstetricia, Evaluación del currículum vitae, evaluación de entrevista personal y evaluación escrita.
- Art. 127** La calificación en caso se apliquen los dos tipos de evaluación, será de 10 puntos como máximo en cada tipo de evaluación. Y para el caso de que solo se aplique un tipo de evaluación será de 20 puntos como máximo.
- Art. 128** La calificación en caso se apliquen tres tipos de evaluación, para el examen escrito será de 10 puntos, entrevista personal 5 puntos y evaluación de curriculum vitae 5 puntos.
- Art. 129** La calificación de la prueba escrita se realizará en función de la ponderación de las preguntas de acuerdo con las áreas académicas. Las respuestas incorrectas o no contestadas tendrán el valor de cero (00).
- Art. 130** El sistema de calificación es vigesimal, de 0 a 20. El puntaje mínimo para alcanzar la vacante es de 10,50.
- Art. 131** El postulante, para rendir el examen y la entrevista correspondiente, deberá identificarse obligatoriamente con el documento nacional de identidad (DNI) vigente o carné de extranjería, según corresponda.



- Art. 132** El examen se realizará de acuerdo con el cronograma y horario establecidos. Los postulantes que no se presentan a la hora programada perderán todos sus derechos, sin opción a reclamo ni devolución del pago efectuado.
- Art. 133** En caso de que en la última vacante a cubrirse se produjera empate entre los postulantes, se asignará vacantes adicionales.
- Art. 134** En el caso de existir algún reclamo respecto del examen, deberá realizarse dentro del plazo de 5 días hábiles después de la publicación de los resultados del examen; pasado los días establecidos no se aceptarán ningún reclamo.
- Art. 135** Concluida las evaluaciones la Comisión de Admisión de la segunda especialidad profesional procederá a publicar la relación de los postulantes aptos para iniciar sus estudios en sus respectivas menciones de la Segunda Especialidad Profesional, asimismo, se eleva un informe del proceso de admisión para su aprobación en Consejo de Facultad y su posterior ratificación en Consejo Universitario.



CAPITULO IV

TRASLADOS INTERNOS Y EXTERNOS

Art. 136 Los estudiantes de las segundas especialidades profesionales de la Unheval o de otra universidad, pueden trasladarse a cualquier programa de segunda especialidad profesional que ofrece la Unheval, mediante las modalidades de traslado interno o traslado externo, y se realiza durante el proceso de admisión.

Art. 137 Los estudiantes que deseen realizar traslado, en cualquiera de las modalidades deberán presentar para su inscripción como postulante a las segundas especialidades profesionales que ofrece la Unheval, los siguientes requisitos:

➤ **De parte del postulante:**

El interesado previo a realizar el pago por derecho de examen de admisión deberá presentar lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad, precisando el número de recibo o transacción bancaria con que realizó el pago por derecho de admisión.
- b) Declaración jurada precisando que cuenta con el título profesional o título de profesor, de acuerdo con el artículo 123.
- c) Certificado de estudios originales fedateada o legalizada que acredite haber cursado y aprobado los créditos del semestre de estudios, para el caso de traslado externo.

➤ **De parte de la Unheval (Facultad)**

La Coordinación General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad, se encargará de verificar y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Reporte de la RENIEC de los nombres y apellidos del postulante.
- b) Reporte del título profesional, verificado a través de la consulta en línea de SUNEDU; o, adjuntar el documento que consta contar con el título profesional de la Unheval. Solo cuando el usuario no presente la declaración jurada precisando que tiene la calidad de titulado.
- c) Documento que consta el pago por derecho de admisión en la modalidad de traslado interno/externo.
- d) Documento que acredite haber cursado y aprobado los créditos del semestre de estudios, para el caso de traslado interno.

Art. 138 El Coordinador General del Centro Generador de Servicios Académicos de la Segunda Especialidad Profesional de la Facultad, remite los expedientes de los postulantes al presidente de la Comisión de Admisión de la segunda especialidad profesional correspondiente para proseguir con su evaluación, debiendo esta comisión cumplir las mismas funciones y procedimientos señalados para el proceso general de admisión.